



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

04 MAR 2024,

001144

“Por medio de la cual se niega una solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 02520 del 4 de marzo de 2022, la Secretaría de Planeación resolvió: “(...) *Conceder licencia de construcción en la modalidad de modificación al señor JOSE ALVARO CUBILLOS, Identificado con cédula de ciudadanía, No. 18.00.391, propietario del predio, solicita licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación sobre predio ubicado en el sector ROCK HOLE, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la escritura pública No. 0178 del día 05 del mes de marzo de 2020 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés, con la Matrícula Inmobiliaria No.450-19124 y referencia catastral No. 00-00-0024-0098-0-00 (...)*”.

Que, de conformidad al artículo quinto de la precitada Resolución, el término de la licencia concedida sería de veinticuatro (24) meses, a partir de la ejecutoria de la misma. El acto administrativo antes mencionado fue notificado el día cuatro (4) de marzo de 2022 y contra él no fue presentado recurso alguno, de conformidad a los archivos que reposan en el expediente respectivo.

Que mediante oficio de radicado No. 20241200003639-R de fecha veinte (20) de febrero de 2024, el titular radicó en la Secretaría de Planeación solicitud de prórroga de licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación otorgada mediante Resolución No. 02520 del 4 de marzo de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que “(...) *La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...)*”

Que, teniendo en cuenta la disposición normativa antes citada, el término perentorio para presentar la solicitud de prórroga en el presente caso, vencía el día 9 de febrero de 2024, es decir, treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia otorgada mediante la Resolución objeto de la solicitud, sin embargo, el interesado radicó la petición el día 20 de febrero de 2024; en consecuencia la solicitud de prórroga de licencia fue presentada de forma extemporánea.

Adicionalmente, el peticionario no aportó la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable,

por lo cual no cumple con la condición dispuesta en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, aplicable al caso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la solicitud de prórroga de la licencia de construcción en la modalidad de modificación concedida mediante la Resolución No. 02520 del 4 de marzo de 2022, elevada por el señor **JOSÉ ÁLVARO CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18000391 expedida en San Andrés, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y contra ella proceden los recursos en sede Administrativa. El de reposición, ante este Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento Archipiélago, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

04 MAR 2024



LORENA ALDANA PEDROZO
Secretaría de Planeación

Elaboró: MRamírezT
Revisó y Aprobó: LAldana
Archivo: J. Mow

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los catorce (14) días del mes de Marzo del 2024 siendo las - 10:15 de la mañana se notificó personalmente al señor (a) Jose Alvaro Cubillos identificado (a) con la cédula No. 18 000391 expedida en San Andrés, del contenido del Acto administrativo resolución No. 001144 De fecha cuatro (4) del mes de Marzo del año 2024. De la cual se entrega copia autentica en 2 folios útiles y escritos.

Jon A. C. M.

EL NOTIFICADO

Shuley Leytos

EL NOTIFICADOR